

**SS**SECRETARÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS DE SALUD**DIF**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**DSP: SSE/D-0296/2017**  
**RPAI: 103C80801/00005CG/2017****CONTRATO No. ADD-012.17**  
**AD-SE/01/17**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE”, Y POR OTRA, CARLOS ISMAEL MORA SAINZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO “ LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**A)** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, tiene bajo su adscripción, centros asistenciales, que a su vez, requieren abasto de productos alimenticios perecederos, para cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2018.

**B)** Mediante acuerdo ratificado **2SE.16.A1**, el Subcomité aprobó por unanimidad la adquisición de productos alimenticios correspondientes al mes de febrero de 2017, que se contratará con el mismo proveedor **Carlos Ismael Mora Sainz**, los cuales serán destinados a los centros: CADII, CRISVER, Casa de Medio Camino, Casa del Niño Migrante no Acompañado y Conecalli, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, fracción III y 26, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C)** Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos, 26 fracción III, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **I.- DE “EL DIF”:**

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 11, inciso f), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.



**C)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

**II.- DE "EL PROVEEDOR":**

**A)** Es una persona física con la siguientes actividades económicas: distribución de carnes y lácteos, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MOSC880831V74 y con Registro de Padrón de Proveedores número 103944, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha primero de abril del dos mil dieciséis.

**B)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Avenida de las Américas, número 166, interior letra B, Colonia José Cardel, Código Postal 91030, Xalapa, Veracruz.

**III. DE "LAS PARTES":**

**A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a vender los siguientes productos:

**CONECALLI**

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: CARNES	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.VA.
1	YOGURTH CIRUELA PAS	LITRO	3	\$ 40.00	\$ 120.00
2	BISTEC DE RES	KG	124	\$ 110.00	\$ 13,640.00
3	CARNE DE RES (COCIDO) PLATANILLO	KILO	45	\$ 96.00	\$ 4,320.00
4	CARNE P/ DESHEBRAR DE RES	KILO	52	\$ 96.00	\$ 4,992.00
5	MACIZA DE PUERCO	KG	14	\$ 70.00	\$ 980.00
6	JAMÓN DE PAVO (REBANADA DELGADA)	KILO	39	\$ 104.00	\$ 4,056.00
7	CARNE MOLIDA DE RES	KG	34	\$ 95.00	\$ 3,230.00
8	MANTEQUILLA	KILO	16	\$ 130.00	\$ 2,080.00
9	QUESO FRESCO	KILO	83	\$ 70.00	\$ 5,810.00
10	QUESO DE HEBRA	KILO	78	\$ 82.00	\$ 6,396.00
11	QUESO MANCHEGO	KILO	7	\$ 128.00	\$ 896.00
12	QUESO PANELA	KILO	78	\$ 70.00	\$ 5,460.00
13	QUESO CREMA	KILO	9.6	\$ 117.00	\$ 1,123.20
14	QUESO AMARILLO	KILO	2	\$ 75.00	\$ 150.00
15	HUEVO BLANCO	CONO	168	\$ 71.00	\$ 11,928.00
16	YOGURT LIGHT EN VASO NATURAL	PZA 125 GR	10	\$ 10.00	\$ 100.00
17	YOGURT NATURAL EN VASO	PZA 125 GR	30	\$ 8.00	\$ 240.00



SS

SECRETARÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

18	YOGURT EN VASO VARIOS SABORES	PZA 125 GR	280	\$	7.00	\$ 1,960.00
19	YOGURT PARA BEBER DESLACTOSADO	PZA 125 GR	58	\$	15.00	\$ 870.00
20	YOGURTH PARA BEBER DE SABORES	FRASCO 240ML	1260	\$	9.00	\$ 11,340.00
21	DANONINO	336GR	150	\$	13.00	\$ 1,950.00
22	YOGURT PARA BEBER DE CIRUELA PASA	125 ML	26	\$	15.00	\$ 390.00
23	YOGURTH CREMOSO FRESA O DURAZNO	LITRO	13	\$	40.00	\$ 520.00
24	YOGURTH CREMOSO NATURAL	LITRO	55	\$	40.00	\$ 2,200.00
25	FILETE DE PESCADO BLANCO	KILO	156	\$	110.00	\$ 17,160.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 101,911.20</b>

## CASA ASISTENCIAL PARA NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: CARNES	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.V.A.
26	Bistec de puerco	KILO	10	\$ 70.00	\$700.00
27	Carne para pastor	KILO	20	\$ 70.00	\$1,400.00
28	CHULETA AHUMADA	KG	10	\$ 70.00	\$700.00
29	Huevo blanco	CONO	54	\$ 71.00	\$3,834.00
30	Jamón de pavo Fud	KILO	36	\$ 104.00	\$3,744.00
31	Mantequilla	KILO		\$ 130.00	\$0.00
32	Queso de hebra	KILO	36	\$ 82.00	\$2,952.00
33	Queso fresco	KILO	36	\$ 70.00	\$2,520.00
34	Salchicha de pavo	KILO	54	\$ 57.00	\$3,078.00
35	MACIZA DE PUERCO	KG	20	\$ 70.00	\$1,400.00
36	CARNE MOLIDA DE RES	KILO	30	\$ 95.00	\$2,850.00
37	CARNE DE RES EN TROZO	KILO	20	\$ 96.00	\$1,920.00
38	COSTILLA DE PUERCO	KILO	10	\$ 70.00	\$700.00
39	QUESO MANCHEGO	KILO	4	\$ 128.00	\$512.00
40	QUESO AMARILLO	KILO	3	\$ 75.00	\$225.00
41	Yogurt Yoplait Light sabores	LITRO	36	\$ 41.00	\$1,476.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$28,011.00</b>

## CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL (CADI)

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: CARNES	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.V.A.
42	JAMÓN DE PAVO FUD	KG	8	\$ 104.00	\$ 832.00
43	QUESO DE HEBRA	KG	12	\$ 82.00	\$ 984.00
44	HUEVO	CONOS	10	\$ 71.00	\$ 710.00
45	YOGURT YOPLAIT	BOTELLAS DE 90 ML	125	\$ 8.50	\$ 1,062.50
46	SALCHICHA DE PAVO FUD	KG	3	\$ 57.00	\$ 171.00
47	QUESO FRESCO	KG	12	\$ 70.00	\$ 840.00
48	CARNE MOLIDA DE RES	KG	12	\$ 95.00	\$ 1,140.00
49	RES EN TROZO	KG	13	\$ 96.00	\$ 1,248.00
50	FAJITA DE RES	KG	3	\$ 110.00	\$ 330.00
51	MANTEQUILLA	KG	3	\$ 130.00	\$ 390.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$7,707.50</b>

## CRISVER

N° DE	PRODUCTO: CARNES	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
-------	------------------	--------	----------	---------



PARTIDA			TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL NO CAUSA I.V.A.
52	CARNE DESHEBRAR RES	KG	3	\$ 96.00	\$ 288.00
53	CECINA DE RES	KG	2	\$ 120.00	\$ 240.00
54	CARNE MOLIDA DE RES	KG	2	\$ 95.00	\$ 190.00
55	JAMÓN DE PAVO	KG	4	\$ 104.00	\$ 416.00
56	CHULETA AHUMADA	KG	3	\$ 70.00	\$ 210.00
57	BISTEC DE RES	KG	5	\$ 110.00	\$ 550.00
58	HUEVO BLANCO	CONO	34	\$ 71.00	\$ 2,414.00
59	QUESO DE HEBRA	KG	21	\$ 82.00	\$ 1,722.00
60	TOCINO AHUMADO	KG	1	\$ 90.00	\$ 90.00
61	SALCHICHA DE PAVO	KG	2	\$ 57.00	\$ 114.00
62	QUESO PANELA	KG	3	\$ 70.00	\$ 210.00
63	CHORIZO DE PAVO	KG	3	\$ 110.00	\$ 330.00
64	QUESO MANCHEGO	KG	3	\$ 128.00	\$ 384.00
65	QUESO CREMA	KG	1.4	\$ 117.00	\$ 163.80
66	QUESO AÑEJO	KG	21	\$ 70.00	\$ 1,470.00
67	QUESO AMARILLO	KG	1.5	\$ 75.00	\$ 112.50
68	YOGURTH NATURAL LIGHT	LITRO	12	\$ 40.00	\$ 480.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$9,384.30</b>

**CASA ASISTENCIAL DE MEDIO CAMINO**

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: CARNES	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL NO CAUSA I.V.A.
69	CHORIZO DE PAVO (PIEZA DE 200 GRs. APROX.)	KILO	1	\$ 110.00	\$ 110.00
70	SALCHICHA DE PAVO SIMILAR FUD	KILO	1	\$ 57.00	\$ 57.00
71	TOCINO AHUMADO	KILO	6	\$ 90.00	\$ 540.00
72	JAMÓN DE PAVO AHUMADO SIMILAR FUD	KILO	2	\$ 104.00	\$ 208.00
73	MARGARINA SIMILAR LA VILLITA	KILO	1	\$ 52.00	\$ 52.00
74	QUESO SIMILAR PHILADELPHIA	KILO	6	\$ 117.00	\$ 702.00
75	QUESO AMARILLO EN REBANADAS	KILO	6	\$ 75.00	\$ 450.00
76	QUESO AÑEJO	KILO	1.5	\$ 70.00	\$ 105.00
77	QUESO DE HEBRA	KILO	1	\$ 82.00	\$ 82.00
78	QUESO FRESCO	KILO	1	\$ 70.00	\$ 70.00
79	QUESO MANCHEGO SIMILAR NESTLE	KILO	1	\$ 128.00	\$ 128.00
80	QUESO PANELA	KILO	2	\$ 70.00	\$ 140.00
81	MANTEQUILLA	KILO	6	\$ 130.00	\$ 780.00
82	MANTEQUILLA FEITE	KILO	2	\$ 130.00	\$ 260.00
83	YOGURT CREMOSO NATURAL SIMILAR YOPLAIT	LITRO	1	\$ 40.00	\$ 40.00
84	YOGURT SIMILAR YOPLAIT (FRESA O DURAZNO)	LITRO	2	\$ 40.00	\$ 80.00
85	HUEVO BLANCO	CONO	6	\$ 71.00	\$ 426.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$4,230.00</b>

<b>GRAN TOTAL NO CAUSA I.V.A</b>	<b>\$151,244.00</b>
----------------------------------	---------------------



**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un monto total de \$151,244.00 (Ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** a la presentación de la factura mensual correspondiente, debidamente requisitada, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2 y previa entrega de los bienes.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes de manera semanal, en los siguientes lugares:

- a) **Casa Asistencial para Niños Migrantes No Acompañados.-** Calle Chihuahua, número 114, Colonia Progreso Macuiltépetl, Código Postal 91130, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.
- b) **Ciudad Asistencial CONECALLI.-** Carretera Antigua Xalapa-Coatepec, Km. 2.5 a la altura del Jardín Botánico, Código Postal 91170, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.
- c) **Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz (CRISVER).-** Blvd. Culturas Veracruzanas, número 24, Colonia Nuevo Xalapa, Código Postal 91097, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.
- d) **Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI).-** Calle Nuevo León, número 186, Colonia Progreso Macuiltépetl, Código Postal 91130, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.
- e) **Casa Asistencial de Medio Camino.-** Calle Chihuahua No.114 esquina Villahermosa, Colonia Progreso Macuiltépetl, Xalapa, Veracruz en un horario de 9:00 a 14:00 p.m., de lunes a viernes.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato, por un mínimo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contra cualquier defecto, descomposición, caducidad o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de los bienes, comprometiéndose a su reposición en caso de defectos de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a UN DÍA HÁBIL, a partir de que se notifique la solicitud del cambio.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.



“**EL PROVEEDOR**” se compromete a presentar en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, posteriores a la firma del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL DIF**”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior el proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL DIF**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “**EL PROVEEDOR**”, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**EL DIF**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, “**EL PROVEEDOR**” otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$15,124.40 (Quince mil ciento veinticuatro pesos 40/100 M.N.)**, el cual es la equivalente al 10% del monto total de lo contratado, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **TRES MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de “**EL DIF**” el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de



las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL DIF" aplicará una pena convencional del tres millar del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado los bienes que "EL DIF" haya solicitado para canje.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF" descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF" podrá rescindirlos sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

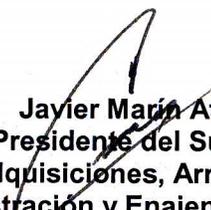
**DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA ESPECIAL.** Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.



Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el primero de febrero del dos mil diecisiete.

**POR "EL DIF"**



**Javier Marín Atristáin**  
Presidente del Subcomité  
de Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación de Bienes  
Muebles del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director  
Administrativo



**POR "EL PROVEEDOR"**



**Carlos Ismael Mora Sainz**  
Apoderado Legal